

CENTRO DE MEDIACION

JUICIO: GIULIANO ANGEL CESAR C/ SANDOVAL GISELLA SAMANTA S/ REGIMEN COMUNICACIONAL

LEGAJO n° 356/23

HANSEN GLORIA E abogada de la matrícula cuyas condiciones constan en autos al Centro de Mediación respetuosamente digo :

Solicito envié el legajo de mediación al Juzgado de Banda N° 1 , el Juzgado envió oficio el cual no fue contestado , donde se excluye de la mediación este régimen comunicacional, y ante la cercanía de la audiencia el 31/08/23 a las 16,00 hs .-

A los fines de contar con la información requerida , para la audiencia es imperioso tener toda la información para el mejor resultado de la audiencia .-

JUICIO: GIULIANO ANGEL CESAR c/ SANDOVAL GISELLA SAMANTA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL Banda del Río Salí, 30 de junio de 2023 Agréguese y téngase presente lo informado por el Centro de Mediación del Poder Judicial, que a continuación se transcribe: "Banda del Río Salí, 29 de junio de 2023 ...1- En la ciudad de la Banda del Río Salí, 29 de junio de 2023. 1- Atento a lo informado por mesa de entradas, Exclúyase del trámite de Mediación Judicial obligatoria el presente caso "GIULIANO ANGEL CESAR c/ SANDOVAL GISELLA SAMANTA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL" - Expte. N° FB2078/23 - Legajo de Mediación N° 356/23, por aplicación de la Ley N° 7264. 2- Notifíquese. 3- Comuníquese. 4Archivese. EZ "FDO. PROC. EMILIANO ZUBIAURRE - SECRETARIO - OFICINA DE MEDIACION JUDICIAL (CENTRO JUDICIAL ESTE).-EZ". A conocimiento de la parte interesada. CMSP

JUICIO: "SANDOVAL GISELLA SAMANTA c/ GIULIANO ANGEL CESAR s/ PROTECCION DE PERSONAS" - "1918/23"

Banda del Río Salí, 16 de agosto de 2023.-

I) Atento a lo manifestado, se le hace saber a la presentante que en el juicio JUICIO: GIULIANO ANGEL CESAR c/ SANDOVAL GISELLA SAMANTA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL, con el cierre de la Mediación Obligatoria puede continuar el trámite de rigor.

II) Sin perjuicio de ello, en virtud de las facultades conferidas por el art. 79, inc. 4 del CPFT, CONVÓQUESE a las partes a una audiencia para el día 31/08/2023 a hs. 16:00, la que se realizará mediante la forma de VIDEO LLAMADAS VÍA WHATSAPP (última versión actualizada), debiendo las partes, al momento de la misma, contar con asistencia letrada, bajo apercibimiento de ley. A los efectos de su realización, las partes deberán denunciar por escrito al Juzgado los números telefónicos a través del Portal del SAE. En caso de no contar con medios tecnológicos al efecto, deberán comparecer ante el Juzgado a mi cargo a fin de proveerle

un teléfono móvil, en una institución cercana a su domicilio a designar por éste Juzgado.- CMSP

Se tenga presente

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

